



Ayuntamiento de Escatrón

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8 /2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de septiembre de 2021, sobre el **expediente de modificación de créditos nº 8 /2021**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad **crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias con crédito disponible** que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	20900	Canon CHE	2.500	800	3.300
1530	21400	Reparación vehículos y maquinaria brigada	10.000	15.000	25.000
9200	22104	Compra EPIS Pers Covid 19	0	2.000	2.000
9200	22700	Contratos empresas y prof. Admon Grl	25.000	10.000	35.000
3420	21202	Automatismo acceso pádel y tenis	0	7.000	7.000
1710	21000	Reforestación zona verde incendio	0	15.000	15.000
3420	63200	Cubierta pistas pádel y petanca	80.000	60.000	140.000
		TOTAL		109.800	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidos, en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Escatrón

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1622	62300	Construcción punto limpio	300.0000	-109.800	190.200
		TOTAL BAJAS		-109.800	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escatrón, a 26 de octubre de 2021.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Bascuas.